EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 663. BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 *de Septiembre.*

PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

(Continuacion.)

El Sr. DOZON. Apruebo en su mayor parte las disposiciones contenidas en el proyecto que os ha sido sometido y esplicado, y sin embargo me opongo á que se tome en consideracion.

Os esplicarè en pocas palabras la contradiccion que parece existir entre mi pensamiento y mi voto.

Cuando he leido el título de la mocion he creido que se trataba de alguna ley orgànica sobre uno de nuestros derechos constitucionales mas preciosos:—la libertad individual: pero, despues de haber examinado cuidadosamente los seis articulos del proyecto, me he convencido de que en realidad no contiene sino dos modificaciones al código de instruccion criminal: la primera relativa à la libertad provisoria, con fianza: y la segunda á la facultad de tener incomunicados à los presos: y entonces he estrañado que de estas dos modificaciones se haya hecho el objeto de una mocion especial, cuando el gobierno habia anunciado la presentacion de un proyecto conocido de antemano y que contiene muchas é importantes reformas en nuestras leyes penales. No pretendo decir con esto que el simple anuncio de un proyecto del gobierno deba retraernos de hacer uso de nuestro derecho de iniciativa; pero me parece que en este caso debemos usarlo con sobriedad y solamente cuando es urgente que se haga: y creo que no me serà dificil probar que podemos aguardar sin inconveniente la presentacion del proyecto.

En efecto, si se considera bien la mocion de nuestro honorable cólega, se verà que el artículo primero prescribe que un ciudadano no puede ser privado de su libertad sino en casos y por motivos muy graves. Pero esta disposicion me parece supérflua por ser de derecho. Todo agente de la policia judicial que abusase de su poder para mandar un arresto arbitrario y sin ser motivado por presunciones graves y perentorias, seria responsable de su actos, en el estado actual de nuestra lejislacion. El artículo propuesto, pues, no aumenta la garantia de los ciudadanos ni la responsabilidad de los magistrados; y si el principio que se quiere consagrar no estuviese escrito en su conciencia, de nada serviria escribirlo en la ley.

Pero estoy lejos de admitir la opinion del orador que me ha precedido, sobre la frecuencia de estos abusos. Por lo contrario estoy intimamente convencido de que son muy raros: los jueces son los mayores enemigos de las arbitrariedades: nadie ignora que el libramiento de los mandatos de arresto formaba en la mayor parte de nuestros tribunales el tema interminable de debates entre el fiscal que pedia y el juez que reusaba; y es permitido esperar que en el dia no volverá à presentarse la ocasion de prolongarlos, porque los fiscales son tan amigos de la libertad como los demas magistrados, y por que un celo excesivo ha dejado de ser una recomendacion para obtener ascensos y remuneraciones.

Si hay quien dude de lo que acabo de decir, consulte la estadística de la administracion de justicia criminal y encontrarà la prueba mas convincente de mis palabras; porque resulta de ella que, exceptuando los presos en clase de vagos, mendigos y rateros; escluyendo los cien mil y mas acusados de ataques à las propiedades rurales, que no estan espuestos â ser arrestados, resulta que, de doce procesados uno solo sufre el encierro antes que se pronuncie la sentencia; y esta proporcion, que no debe pareceros excesiva, acredita la moderacion de los tribunales.

Los artículos 2 y 3 son relativos á la reducion del *minimum* de la fianza, segun lo prescribia el código penal, para ser puesto provisoriamente en libertad, y al modo de proceder en este caso.

Confieso que doy poca importancia á lo que se propone para modificar los tramites; y creo aun que lo que existe equivale à lo que se le quisiera subrogar.

Pero, reconozco la utilidad de la disposicion principal, porque no hay juez que no haya tenido motivo de sentir que la libertad provisoria no pueda acordarse sino con una fianza de 500 francos cuando menos; y no hay duda que la disminucion de este *minimum* mejoraria la suerte de los acusados.

Pero al valorar debidamente semejante innovacion, no la considero tan urgente para consentir en que se decrete aisladamente; y convendreis conmigo, fijandoos en lo que acabo de someteros, es decir que de doce acusados apenas uno solo sufre el encierro antes de ser condenado. Este hecho acredita demasiado la circunspeccion de los magistrados en èsta materia.

Los ùltimos artículos son relativos à la facultad de tener incomunicados á los presos. El egercicio de este derecho impone â los jueces del crímen tan grave responsabilidad, que tal vez no hay uno solo que no lo asuma con repugnancia, y únicamente por consideraciones de bien público. Vèase, pues, si seria fàcil encontrar entre ellos quien quisiera restablecer los tormentos! Asi es que se complacerian en que se hiciese recaer en sus cólegas una parte de esta misma responsabilidad. Pero esta disposicion asi como la anterior, no es, â mi modo de ver, sino un apendice al código de instruccion criminal, y persisto en creer que el proyecto que os ha sido sometido debe ser presentado como una correccion al plan de reforma de las leyes penales. Si se hubiese procedido asi, se hubiera conseguido una doble ventaja: economía de tiempo y de discusion, y hasta diré una *economìa de leyes.*

Esta ùltima sobre todo me decide à declararme contra el examen del proyecto; por que siempre he opinado que una sola ley es preferible â dos. Tenemos ya tantas que las olvidan los que las aplican, y las ignoran los que deben ejecutarlas. Todos, pues, debemos interesarnos en que no se multipliquen inútilmente. El gobierno se ha mostrado penetrado de esta necesidad, cuando os ha propuesto la recopilacion de las leyes existentes, separando las que no estàn en vigor.

Reasumiendo mis ideas, dirè: que apruebo las principales disposiciones del nuevo proyecto; pero que me pareceria mas oportunamente colocado en el plan general del gobierno; y si vuestro reglamento y vuestros usos me autorizasen para pedir su envio à una comision, no trepidaria en hacerlo. Pero como creo que este envio es imposible, persisto en oponerme â que se tome en consideracion el proyecto, que su autor podria volver â presentar en mejor oportunidad.

(*Continuará.*)

INTERIOR.

CORRIENTES.

DECRETO.

Corrientes, Noviembre 15 de 1831.

El Gobierno no pudiendo tolerar por mas tiempo el abuso pernicioso á la moralidad pública, que por una fatalidad se ha introducido en el pais, de conservar el

comercio abiertas sus casas de trato en dias feriados de ambos preceptos, y espender las mercaderías con escàndalo pùblico é infraccion de uno de los preceptos positivos de la religion santa que profesa, y leyes vigentes à este respecto; ha tenido à bien acordar y decretar lo siguiente.

Art. 1. Todas las tiendas, en las fiestas de ambos preceptos, se tendràn cerradas de dia y noche, y se prohibe despachar en ellas por mayor y menor.

2. Todas las casas de abasto, en dichos dias, deberán cerrarse desde las once de la mañana hasta las seis de la tarde, en verano; y en invierno hasta las cinco.

3. Los articulos precedentes son estensivos á las Villas y Pueblos de la campaña.

4. El Juez de Policia en la Capital, y los Comandantes de la campaña en sus respectivos departamentos son especialmente encargados del presente decreto.

5. Publíquese, circùlese y dése al registro oficial.

PEDRO FERRE.

BUENOS AIRES.

CASA DE REPRESENTANTES.

Carta de pèsame dirijida á nombre de la H. Sala, à la familia del Sr. D. Juan Josè Cristoval de Anchorena.

La H. Sala de Representantes penetrada del sentimiento mas acerbo por la irreparable pérdida del Diputado D. Juan Josè Cristoval de Anchorena, ha autorizado al infrascripto, para que dirijièndose à la señora viuda y familia de aquel distinguido patriota, le tribute en su nombre el lúgubre homenage de su pesar. Al cumplir tan sagrado encargo no puede el infrascripto dejar de lamentar un acontecimiento que ha privado à la Representacion de la Provincia de una de las mas sólidas garantias, que aseguraban el acierto de sus resoluciones, á la patria de uno de sus hijos mas ilustres, y à la sociedad de un miembro tan ùtil como fueron importantes y pùblicos sus oficios. En medio de estos tristes recuerdos, el infrascripto deplora nuevamente las fatales causas que indujeron al Sr. Anchorena al término prematuro de sus dias; y si este infausto suceso será un baldon eterno para los agentes de las pùblicas calamidades que aun agobian al pais, él forma la mejor apologia del acendrado patriotismo y del sagrado interès por la causa comun, que animaba el espíritu del ciudadano benemérito que la provincia de Buenos Aires y toda la Repùblica acaba de perder.

Tales son los votos de la representacion de la provincia y del infrascripto: al trasmitirlos à la digna familia del honorable diputado D. Juan Josê Cristoval de Anchorena, se hace el deber de reproducirlos por su parte.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

A la Sra. viuda y familia del honorable diputado D. Juan Josê Cristoval de Anchorena.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 28 DE 1831.

Tenemos que felicitarnos por haber suministrado á los SS. D. Tomas y D. Nicolas Anchorena la ocasion de desmentir públicamente un acto de la administracion intrusa del Sr. Lavalle. Los motivos que han tenido para no hacerlo hasta ahora, esplican el error en que debia naturalmente inducirnos su silencio. Los habiamos visto volver de su espatriacion, sin protestar contra aquel decreto, que se insertó despues en el *Registro Oficial* del Gobierno; y estas dos circunstancias no nos permitian dudar de su autenticidad. Por otra parte ¿como creer que un Gobierno, por mas degradado que se suponga, lleve la impavidez hasta mentir tan descaramente en un asunto particular?

En cuanto á la segunda observacion á que ha dado lugar nuestro artículo, el error que se nos reprocha está mas bien en el modo de espresar nuestro concepto que en él concepto mismo. Dijimos que el Sr. D. Juan José Anchorena éstaba convencido *de lo perjudicial que era aumentar los signos convencionales de la riqueza pública, sin esplotarla realmente y en la misma proporcion*, y en confirmacion de este aserto reproducimos casi literalmente el fragmento de una conversacion que tuvimos un dia con él.

Pero añadimos (y en esto nos hemos espresado mal) "que el que "profesaba aquellos principios habia "tenido alguna vez, por el solo deseo "de satisfacer las exigencias públicas, "que contemporizar con ellas, en los "varios proyectos de nuevas *emisones de billetes*;" mientras debiamos decir, que concurrió con su voto no á la emision del papel moneda, sino á la de fondos públicos.

Por lo demas es fácil convencerse, por el contesto de nuestro artículo, de que nuestra intencion ha sido honrar la memoria de un ciudadano, cuyas virtudes apreciabamos, y cuya pérdida nunca dejaremos de deplorar.

El COMETA ARGENTINO amanece en una época en que es conveniente que se multipliquen los órganos de la opinion pública para dirigirla é ilustrarla. Sus editores, que creemos tan ilustrados, como se han mostrado corteses hácia nosotros, nos parecen comprender perfectamente la situacion àctual del pais, y abrigar los mejores deseos de mejorarla: no dudamos que llenen satisfactoriamente sus compromisos. Despleguen su *resplandeciente cabellera*, inunden de luz su inmensa carrera, mientras que nosotros, rodando modestamente en nuestra pequeña orbita, nunca aspiraremos á eclipsarlos. El LUCERO mejor que nadie sabe cuan subalterno es el lugar que ocupa entre los demas astros de este hemisferio.

ERRATA.

En el penúltimo pàrrafo del articulo *esterior* de ayer, donde dice: "Un ciudadano se "complacerá en ser elector, cuando deje de "estar ò elegible, ò espuesto á ser arresta-"do."—LEASE—*Un ciudadano se complacerà en ser elector ò elegible, cuando deje de estar espuesto à ser arrestado.*

EL OBSERVADOR.

No puede dudarse de que el pais quiere constituirse bajo la forma del gobierno federal. Nos parece tan universal este deseo, que no tendriamos embarazo en sostener que solamente los decembristas son sus acèrrimos opositores. Decididos y educados militarmente, creyeron que la Repùblica podia gobernarse como si fuese una brigada, y asi es que gradualmente nos habrian conducido á todos à un cuartel, porque era el medio de conservar sus rangos, único objeto que tenian en vista. Cualquiera otra oposicion es puramente personal, y por lo tanto digna del mayor desprecio. El bien pùblico es el que se debe solicitar. Los demas intereses son muy secundarios y se necesita un gran fondo de inmoralidad para anteponerlos â la felicidad pùblica.

Partiendo del principio que hemos sentado arriba, la constitucion que se dé á los pueblos, consultando su voluntad perfectamente espresada, es una obra nueva entre nosotros. Las dificultades que ella puede ocasionar, deben ser graves è imposible preveerlas todas, por sublimes que sean los conocimientos de sus autores. El legislador mas bien acreditado, no podrá lisongearse de haber prevenido todos los casos, y el medio mas prudente que se puede adoptar, es que, en consecuencia de una meditacion profunda, se prepare bien el campo donde ha de sembrarse una semilla, cuyos frutos deben ser duraderos.

Los diferentes estados, de que se formàra la federacion argentina, componen una soberania particular, y siguiendo el modelo de los Estados Unidos, conforme à la naturaleza del gobierno, cada uno de ellos debe tener un cuerpo legislativo, un poder ejecutivo, un órden judicial, y todo lo que constituye un gobierno libre y una sociedad independiente. Los partidarios de la constitucion en el momento, estarân muy satisfechos con decir que estas instituciones existen, mas esto solo puede aquietar á personas de muy corta vista, rendidas al poder de la habitud y de las preocupaciones, ó á los que corren en pos de las novedades

sin detenerse en las consecuencias. Un gobierno no se halla organizado, porque esten nombradas las personas que deben componerlo; necesita que la ley le marque sus atribuciones, fije sus prerogativas, y le facilite los medios de ser reconocido, para ser respetado. En vez de emplear el tiempo en la discusion de un código que sale á probar fortuna, despues de haber creado mil prevenciones en su contra, y haber ocasionado gastos enormes al Estado, â nadie puede ocultarse que se reportaria mayor utilidad si cada provincia se ocupára de darse su constitucion particular. Asegura das sus garantias, vencido el furor de las pasiones, sus legislaturas examinarian los medios de unir sus intereses políticos y de comercio, consultando tambien su defensa mutua. Estos negocios difíciles, que para tratarse necesitan perfecta tranquilida en los espiritus, producirian un buen efecto y cualquiera resolucion que recayese iria marcada con el sello de la opinion pùblica. Al congreso se le allanarian infinitas dificultades. La vista de estos códigos particulares, las disposiciones especiales que se adoptasen, le manifestarian al vivo el cuadro de las necesidades públicas y la constitucion que diese seria recibida como una obra muy perfecta. Pero desgraciadamente parece que se teme salir del camino que se ha emprendido mil veces sin cuidarse de vencer los peligros que en èl se han encontrado. No ha ocurrido á los nuevos sectarios de principios añejos é ineficaces, proponer á los pueblos que se pongan en guardia de los abusos de un congreso. Los rutineros parece que pierden la mitad de sú espiritu. Vamos â tomar una existencia nueva y es preciso aventurarse á ensayos desconocidos entre nosotros.

Los aduladores de la multitud irreflexiva procuran influir en ella por cualquier medio que sea. Nada los detiene, y no quieren conocer que el favor popular no se adquiere con imposturas y argumentos capciosos. sino con hechos que nadie puede desconocer. Hemos dicho mil veces, y nos lisongeamos de repetir, que la masa de nuestra poblacion no està desmoralizada. Seria preciso ser muy estùpido para desconocer esta verdad, pero en pueblos zelosos de sus derechos se debe marchar con mucho tino. Cualquier aspirante diestro puede ocasionar males que luego se lamentan sin remedio. Los pueblos son inclinados á la novedad, y la esperiencia que tienen de haber sido engañados los hace muy desconfiados. Por esto es que inculcaremos siempre en que se les debe conducir al amor del òrden por convencimiento, y habituarlos á respetar la autoridad que los preside. En ùltimo resultado de una cuestion que se ha ventilado tantas veces, somos de opinion que no debe pensarse en la constitucion de la Repùblica, sin que primero los pueblos adquieran un conocimiento perfecto de sus intereses, de los nuevos compromisos à que van â sugetarse y del funesto fin á que puede llevarlos la exaltacion de las pasiones.

CORRESPONDENCIA.

BREVE ESPOSICION

QUE HACEN

D. TOMAS MANUEL Y D. NICOLAS DE ANCHORENA.

Habiendose publicado en la pag. 17 número 5. ° libro 8.° del *Registro oficial* el decreto que con fha. 28 de Mayo de 1829 expidió en esta ciudad el Gobierno delegado de aquella época, à consecuencia de la nota que el 26 del mismo mes le dirigiò D. Juan Lavalle desde su cuartel general en los Tapiales elogiando la conducta que mi finado hermano D. Juan José Cristoval y yo habiamos observado con el Visconde de Venancourt bajo el figurado supuesto de haber despreciado la libertad que éste nos proporcionò en el acto de apoderarse de los buques de guerra pertenecientes à esta Repùblica, parecia indispensable manifestar al pùblico que se habia querido engañarlo con esta falsa suposicion; pero, fuera de serme sobremanera sensible recordar unos hechos que ojalá pudiesemos sepultar en un profundo olvido, â fin de que no manchen la historia polìtica de nuestro pais, no podia hacerlo sin agravar la situacion de mi finado hermano, abrumado yà con los padecimientos de la enfermedad que lo ha llevado al sepulcro, y que tuvo su origen en esos dias aciagos de terror y espanto, que produjo el motin del primero de Diciembre; y creí por lo mismo que debia esperar una oportunidad mas favorable para desengañar al público y espresar ante todo el mundo nuestra gratitud al Vizconde de Venancourt por la humanidad y distinguida consideracion con que él, los gefes, oficiales y tropa de su mando nos trataron,desde el momento mismo en que abordaron la Goleta de guerra Riobamba, en que estábamos presos é incomunicados por órden del Gobierno intruso que se erigió en esta ciudad â consecuencia del espresado motin.

Esta oportunidad se ha presentado luego que el Lucero de 22 del corriente, nùmero 659., honrando la memoria de mi finado hermano, asienta (por un error inculpable y con la mejor buena fé) que *reusamos la libertad con que nos brindò el espresado Vizconde, y quisimos aguardar en un buque inglès las órdenes del mismo Gobierno que nos habia atropellado*; porque no pudiendo tener lugar hoy dia el principal inconveniente que habria causado antes el recuerdo de aquellos sucesos, y habiendo la muerte hecho callar la envidia con la separacion del objeto que irritaba su zaña, ahora es que llenarà su deber la justicia prestando atencion â la verdad, y haciendo honor á la inocencia ultrajada y oprimida con una crueldad desconocida hasta entonces en nuestro país.

Impulsado, pues, por los sentimientos de mi honor, y del justo amor que siempre profesè à mi finado hermano, debo manifestar que tan lejos de reusar la libertad con que nos brindó el Vizconde de Venancourt, nos aprovechamos de su ilimitada generosidad para hacerle presente que deseabamos pasar al Cadmus, bergantin de guerra de S. M. B., á fin de quitar á nuestros enemigos todo pretexto de que se querrian valer para calumniarnos con relacion al suceso que acababa de ocurrir, sin que hubiésemos tenido en èl la menor parte, ò con respecto á cualquiera otro que pudiese sobrevenir; y que accediendo el vizconde del modo mas complaciente à nuestros deseos, nos hizo conducir inmediatamente en un hermoso lanchon con nueve remos, dejando empeñada en el mas alto grado nuestra gratitud por sus generosos ofrecimientos, y particulares demostraciones de atencion y respeto con què se sirvió favorecernos.

Recibidos en dicho bergantin el 22 de Mayo â la tarde con una hospitalidad poco comun, su comandante *Sir* Th. R. T. Thompson, que se hallaba en tierra, vino inmediatamente à bordo, y habiéndonos alojado en su propia càmara, regresó esa misma tarde á tierra, y al dia siguiente nos proporcionò pasar â la fragata de guerra Thetis, en donde fuimos hospedados con toda consideracion.

En ninguno de los dos buques esperamos las òrdenes del gobierno intruso; y aunque es verdad que el ministro Diaz-Velez nos transcribió oficialmente el expresado decreto, y que, como es notorio â varias personas respetables de esta ciudad, se nos insinuò el deseo del gobierno de que bajàsemos â tierra, ò pidiésemos pasaportes para salir de la provincia, tambien lo es que habiendo sido tratados por ese mismo gobierno con una tiranía y crueldad sin ejemplo, y estando fuera de su jurisdiccion y bajo la proteccion del pabellon inglés, creimos que nos era deshonroso, y que era tambien injurioso à nuestro pais,acceder à tales insinuaciones. Permanecimos, pues, en dicha fragata, solicitando por varios conductos un buque de transporte para el puerto de Montevideo; pero no habiendo podido conseguirlo, y habiéndose acercado el Cadmus â la Thetis, ambos comandantes nos obligaron con sus obsequiosas instancias à transportarnos en aquel bergantin al expresado puerto, en donde desembarcamos el 1. ° de Junio à las 9½ de la mañana sin pasaporte ni previa anuencia del gobierno intruso. Allì se impusieron de nuestra conducta y padecimientos los principales vecinos del pueblo, y la mayor parte de los emigrados de esta ciudad, ya por nuestras narraciones, ya por las que hizo el Caballero Sir Thompson, y tambien por las que hicieron posteriormente varios individuos de la fragata Thetis, que algunos dias despues estuvo inmediata á aquel puerto. Con unos y otros habló entonces detenidamente mi hermano D. Nicolas, que para mayor comprobante de cuanto llevo expresado, firma esta esposicion.

Excuso por ahora recordar la moderacion que hemos guardado con nuestros mayores enemigos; aun despues de haber sufrido sus crueles persecuciones, pues creo que nadie podrà desconocerla, y me asiste la mas grata satisfacion de què mi desgraciado hermano ha fallecido con el consuelo de haber cumplido ambos el proposito que hicimos el 27 de Febrero à bordo del General Rondeau *de no humillarnos á nuestros perseguidores, ni vengarnos de los agravios personales que nos inferian.*

Pero debemos con este motivo ambos subscribientes desvanecer la equivocacion que padecen los que creen que nuestro finado hermano tuvo que contemporizar en los varios proyectos de nuevas emisiones de billetes con las exigencias pùblicas que no desconocia, y que se consideraba obligado â satisfacer: pues es notorio que èl no se hallô en la Legislatura cuando se sancionaron algunas emisiones; y cuantos lo trataron de cerca saben que reprobó siempre con tanta mas firmeza y decision las que se habian hecho clandestinamente, como perniciosas al comercio, al crédito y à la moral del pais; cuanto que le eran bien conocidos los medios de proveer à aquellas exigencias sin violar la fè pùblica, ni trastornar las relaciones de comercio. Por lo demas, ignoramos muchas conservaciones privadas que tendria indistintamente con varios sujetos sobre el uso del crédito: creemos, sì, que jamas desmentiria sus sentimientos, y nos consta que nunca reprobó tal uso estando libre de toda coaccion y apoyado tan solamente en la confianza que inspira la buena fè, capacidad y capital del que la pone en ejercicio, y que cuando empezaron à sentirse frecuentes quiebras de varios comerciantes en esta ciudad, opi-

na constantemente se otorgasen esperas á los fallidos de buena fé. Buenos Aires Diciembre 26 de 1831.

TOMAS MANUEL DE ANCHORENA.
NICOLAS ANCHORENA.

PUERTO.

ENTRADAS.

Bergantin dinamarquez *Toulon*, de Oporto el 22 de Octubre, con cargamento de sal, á Lezica y hermanos.

Goleta nacional *Carmelita*, de Patagones el 10 del corriente.

SALIDA.

Bergantin americano *B. Mezich*, para Baltimore.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion Lìrica para el Jueves 29 de Diciembre, dividida en tres partes.

PARTE PRIMERA.

Sinfonia de *Rossini.*
Introduccion de la opera de Otelo.
Aria con coros de dicha opera por el Sr. Rosquellas.
Escena y aria militar por el niño Luis Pablo.
Aria de la ópera (La Gazza Ladra) por la Señora Luisa *Rossini.*
Escena y Dueto de la ópera la Rosa Roja y la Rosa Blanca, por Pablito y su padre, composicion del célebre *Mayer.*

PARTE SEGUNDA.

Sinfonia *Rossini.*
Aria de la Gazza Ladra, por el Sr. Martinier. *Rossini.*
Fontasia y variaciones sobre la tirana *(Si la mar fuera de tinta)* compuestas y ejecutadas sobre el violin por el profesor *Rosquellas.*
Dueto de la Cenerèntola *(Un segreto de importanza)* por Pablito y el Sr. Martinier, desempeñando la parte de *Dandini* el niño.

PARTE TERCERA.

Dueto por la Sra. Luisa y el Sr. Martinier. *Rossini.*
Grande escena y cavatina de *Tancredi*, por el niño.
Coro de dicha ópera, dando fin con la famosa aria *(Per che turbar la calma)* por el niño Luis Pablo.

PRECIOS.—Palcos, 10 pesos. Lunetas, bancos, cazuelas y entradas al precio de costumbre. A las 8½.

LA SOCIEDAD DRAMATICA ARGENTINA.

Tendrá el honor de representar en el PARQUE el Domingo 1.º de Enero, la comedia nueva en un acto titulada:—

D. PAUSANIO POSTERGARIÑO

Y EL ESCRIBANO DE NUMERO,

D. CEFERINO VELOZ.

Con otros entretenimientos que se anunciarán en el cartel.

El jardin se abrirá á las 6 y principiará la funcion á las 7

Entrada con asiento, dos pesos.

EL MANIFIESTO *que hace D. Norberto Quirno vindicandose de la causa criminal que se le ha seguido por haber asistido enfermos sin ser médico, con la Medicina Curativa de Mr LE-ROY.*

Se vende en la oficina del Papel Sellado, y en los cafées de la Victoria, calle de la Plata y Bares.

d28 3p

INTERESANTE.

EN la calle de la Victoria, media cuadra antes de llegar á la Plaza de Lorea, en medio de los números 312 y 314 se vende un remedio para curar á los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bebida, lo cual se acreditará. 1p

AVISOS.

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca nuevamente á remate para el dia 2 del próximo mes de Enero la refaccion de los cuatro puentesitos del camino de esta ciudad á San Jose de Flores, bajo los pormenores que pueden verse en la oficina del departamento, y se admiten propuestas para dicha obra hasta las 12 del precitado dia que serán abiertas, y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa. Diciembre 24 de 1831

AVISO INTERESANTE.

Se vende un hermoso caballo chileno, sano y propio para pasear, en un precio sumamente equitativo. Quien se interese por él, ocurra á la calle de la Plata No. 90, de la plaza dos y media cuadras para el campo, á mano izquierda. d 27 3p

AVISO.

EN la calle de Cangallo No. 187, vive una comisaria que tiene 10 años de práctica, en el Hospital General de Mugeres; pone sedales, ventosas sajadas y secas, sanguijuelas, saca la orina á las mugeres con mucha facilidad; á las personas que gusten favorecerla, les servirá con la mayor equidad. d27 5p

AVISO

SE vende un excelente y lindo caballo, en un moderado precio; quien se interese en él, ocurra á la calle de Maypú núm. 12 donde hallará con quien tratar. d 22 3 v

SE ALQUILA.

Una casa para poca familia, calle de las Piedras No. 66. En la misma casa darán razon. d23 3p.

AVISO

Interesante para horneros ò quien necesitare.

UNA partida de yeguas en el mejor estado; igualmente seis cabras, todo á precio equitativo. quien necesitase puéde verse con la dueña en la calle de los Estados Unidos núm 112 ó de lo de D. Geronimo Mundo una cuadra para el Sud. d24 3v

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion en las tardes de los dias 29 y 30 del corriente mes, y en las de los dias 2, 3, 4, 5 y 7 del entrante Enero á la puerta de la Aduana, se ha de rematar en quien mas dè á dinero de contado los cuartos y casa esquina divididos en lotes del modo siguiente.

PRIMER LOTE.

Una casa en el cuartel No. 4 cuyo terreno se compone de 12 varas de frente á la plaza de la Victoria y 34 una tercia. con inclusion de las cargas de ambos lados haciendo frente á la calle de la Universidad ascendiendo su tasacion á——— ps. 49,655 7

SEGUNDO LOTE.

Una casa situada en el mismo cuartel con terreno de 9 una tercia varas dando frente á la plaza de la Victoria y 34 de fondo al Sud, con inclusion de las cargas en ambos lados, su valor——— 31,817 6¾

TERCER LOTE.

Una casa en dicho cuartel compuesto el terreno de 9 una tercia varas frente à la plaza, y 30 una tercia de fondo que corren al Sud con inclusion de las cargas en ambos lados, avaluada en——— 29,520 ¼

CUARTO LOTE.

Otra casa en terreno de 9 una tercia varas dando frente á la plaza, y 31 una tercia que corren al Sud con inclusion de las cargas, avaluada en——— 30,533 3

QUINTO LOTE.

Otra casa con terreno de 9 una tercia varas de frente á la plaza y 34 y media que corren al Sud con inclusion de las cargas, avaluada en——— 28,693 ½

SESTO LOTE.

Otra casa; su terreno se compone de 9 una tercia varas frente á la plaza de la Victoria y 34 y media que corren al Sud, con inclusion de las cargas, avaluada en——— 26,027 6½

SEPTIMO LOTE.

Otra casa con 9 una tercia varas frente á la plaza, y 34 y media al Sud, su valor——— 25,884 4½

Las personas que se interesen podrán enterarse del pormenor de las tasaciones que existen en la oficina. Siendo prevencion que los Señores rematadores deberán en el término de 4 años contados desde el 1.º de Enero del año próximo edificar la parte respectiva del frente de la plaza de la Victoria conforme al plano que ya se halla detallado, dejando la galería igual á la que hoy sirve al pùblico, que deberá hacerse con aprobacion del ingeniero de la provincia, igualmente, que precederá la respectiva aprobacion de la superioridad en los remates de las fincas.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1831.

SARMIENTO.

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lamparon,

Ulceras, Reumatismo, Enfermedades sifilíticas mercuriales y de higado.

Y PARA LA MAYOR PARTE

De las que se originan de constituciones debilitadas ó de impureza de sangre, &c. &c.

ESTA medicina se halla de venta en el martillo de los SS. MARTIN MARTINEZ y Ca. No. 9 calle de la Florida.

Regimiento de patrícios de infanteria de Buenos-Ayres.

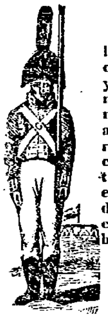

En el mes de Enero de 1832 son llamadas al servicio las compañias 4.ª cazadores y artilleria del primer batallon y la de granaderos y 1.ª del 2.º; á mas todos los individuos que por justos motivos quedaron, de las que hoy estan acuartelados, excepcionados para el referido mes: todos los que deberan concurrir el 31 del corriente á las 4 de la tarde al cuartel del regimiento; siendo este aviso suficiente citacion y condenados los inasistentes á las penas que les estan señaladas. Buenos-Ayres Diciembre 21 de 1831.

RAMIRO.

AVISO.

SE vende ó se alquila la barraca y casa situada en el hueco de los Sauces conocida por la quinta de Lezica, la cual por su localidad ofrece conocidas ventajas para acopio de frutos, estaqueo de cueros, y otras empresas ó trabajos de este género, á mas de la comodidad de la casa por sus habitaciones ú altura en que se halla. Ocúrrase á tratar á la calle de la Piedad núm. 106. n16

SOMBREROS FINOS DE LIVORNA.

SE ofrece en venta á un precio acomodado una partida para señoras y niñas en casa de Lavalle y Macome, calle de Potosí núm. 36.

REMATES

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida No. 50.

Hoy Miercoles 28 del corriente á las 11 de la mañana, se rematará precisamente a la mejor postura, un fardo de lienzos americanos con alguna adicion por cuenta de aseguradores y otros restos de efectos, asi mismo unos brines de hilo finos aplomados y blancos para pantalones. irlandas, bretañas, ropa hecha, muebles, inclusos algunos cuadros de pinturas, mesas de arrimo, sofaes, sillas; yerba Parnaguà, muselinas lisas, dichas bordadas, carpetas de paño, dichas de lanilla, prunelas, casinetas, lanillas, pañoleria de bolsillo y de rebozo, zarazas, camisas de listado, chaquetas de idem, sombreros de pelo blancos ingleses, paño de dama, vestidos de linó, pabilo, hilo de sastre, hilo de carretel, peinetas de talco, tabaco de Virginia y negro, guantes, gorras, coletas de hilo aplomádas, generos para ponchos y gergas, pieles blancas, cotonias pintadas, botas, camisas de hilo y de algodon, bretañas de hilo, bramantes de idem, y otros muchos efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

En dicha casa

Por los mismos.

El Viernes 30 del mismo, y á la misma hora se rematarán otros artículos que se anunciarán oportunamente.

Por Lavalle y Macome.

Potosí No. 36.

El Jueves 29 del corriente se rematará á la mejor postura un terreno situado en la calle del Buen Orden No. 318 á 310 compuesto de 44 varas de frente al Oeste y 38 varas de frente al Sud y un martillo de 13 varas en el costado con cuatro cuartos edificados a la calle, pozo de balde con pileta y otras comodidades.

Igualmente.

Un terreno situado en el barrio de la Recoleta frente á las calles de Santa-Fé y el Callao, que consiste en 52 varas de frente al N y 70 de fondo. Los que gusten informarse de otros pormenores ocurran á la casa de Martillo.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista núm 32.

El Jueves 29 del corriente á la hora de costumbre se ha de rematar un elegante surtido de efectos de tienda, almacen y pulperia, cuyo pormenor se verá mañana.

Igualmente.

Un surtido de maderas que consiste en maderas vicacaro, aguay, y lapachillo de 4 y media y 6 y media varas, ejes de carretas de iguales maderas, limones &c; dichas maderas se hallan en la boca en casa de D. Jorge (inglés.)

Al mismo tiempo.

300 resmas papel que se venderán por órden del Tribunal de Comercio, por cuenta de quien pertenezca, al mejor precio.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Florida núm. 9.

Hoy miercoles 27 y miercoles 28 del que rije á la hora de costumbre se ha de vender por cuenta de quien pertenezca un gran surtido de gèneros nobles y algunos comestibles, bebidas y ferreteria, su pormenor es como sigue.

Muselinas de colores para trajes, zarazas de mucho gusto para id, cocos blancos, muselinas blancas, lisas y bordadas, pañuelos de seda colchados y arrasados, brines para pantalones, lanillas, lienzos americanos de diferentes anchos, id lienzos y brines gruesos, arpilleras, platillas, irlandas, bretañas, mahones amarillos, velos negros y blancos, nanquines, pañuelos de fleco de lana, cortes de chalecos de cotonia, listados oscuros, pañuelos de seda de bolsillo, id de gasilla y de seda para el cuello, ponchos y gergas, paños y casimires, alemanisco de hilo y de algodon, tiradores de punto, chaquetas y pantalones.

En seguida.

Botas, zapatos, sombreros ingleses negros y blancos, peinetas de carei y de talco, añil de la India, azul de Prusia, azucar blanca y terciada, té perla é hipson, yerba Parnaguá, fariña, arroz de Carolina y del Brasil, caña de la Havana de 23 grados, ginebra de Holanda y de N. A, rom de Jamayca, harina de N A. superior, clavazon y cuchilleria surtida, palas y sartenes de diferentes tamaños, vino de madera, jamones frescos, chorizos de estremadura, esteras de esparto, con otra porcion de articulos que se han de vender.

Por los mismos.

El Viernes próximo en la calle de la Florida No. 30 se han de vender á la mejor postura todos los útiles y existencias de la fábrica de sombreros del finado D. Juan Ferreira, por concluir con las cuentas de dicha fábrica. Su pormenor se dara oportunamente.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.
Calle de Chacabuco, número 19